CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO Nº 021 /2.018

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON (CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD), PRODUCTOS DE OFICINA, CINTAS, TINTAS Y TONER Y SELLOS DE GOMA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA MICROTEK INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por la **Dra. ROSA BEATRIZ YAMBAY GIRET**, con Cédula de Identidad **N° 1.483.157,** en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, autorizada por acordada N° 1.225 de fecha 06/02/2018, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa **MICROTEK INFORMATICA & COMUNICACION DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS, con RUC N° 2373251-2**, domiciliada 25 de Mayo N° 542 c/ México, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS**, con Cédula de Identidad **N° 2.373.251** en su carácter de Propietario de la Empresa adjudicada, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORA LEXMARK",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto establecer derechos y obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y el PROVEEDOR, en relación al procedimiento a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2018 para la ADQUISICION PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON (CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD); PRODUCTOS DE OFICINA; CINTAS, TINTAS Y TONER Y SELLOS DE GOMA – PAC/ID N° 343.157, adjudicado por Resolución N° 365/18 de fecha 26 de junio de 2.018, emanada del Consejo de Administración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.-

2. DOCUMENTO CONTRACTUALES.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

MICROTEK
Informática & Comunicación
de Gustavo Daniel Rojas Avalos
25 de Mayo 542 c/ México-Tel.: 498 351
Tel.: 490 835 - 490 836

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

g) La Garantía de cumplimiento de contrato.
h) Documentos del adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 343.157.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación por Concurso de Ofertas, LCO N° 01/2018 para la ADQUISICION PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON (CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD), PRODUCTOS DE OFICINA, CINTAS, TINTAS Y TONER Y SELLOS DE GOMA – PAC/ID N° 343.157, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Cordillera por Resolución N° 127/18 de fecha 19 de marzo de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 365/18 de fecha 26 de junio de 2.018, emanada del Consejo de Administración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los impuestos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad a adquirir determinada por el Consejo de Administración. **Por un monto total de Gs. 27.810.000 (guaraníes veinte y siete millones ochocientos diez mil) IVA Incluido,** con todas las cargas impositivas que correspondan, para el **Lote N° 5 "Tóner para impresora Lexmark",** conforme al siguiente detalle:-

MICROTEK
Informática & Comunicación
de Gustavo Daniel Rojas Avalos
25 de Mayo 542 c/ México Tel.: 496 351
Tel.: 490 635 - 490 636

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO Nº 021 /2.018

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON (CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD), PRODUCTOS DE OFICINA, CINTAS, TINTAS Y TONER Y SELLOS DE GOMA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA MICROTEK INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS

ÍTEM Nº	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PROCEDENCIA	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	44103103-001	Tóner para impresora negro (original)	UNIDAD	24	UNIDAD	MEXICO	LEXMARK	1.090.000	26.160.000
2	44103103-001	Tóner para impresora negro (original)	UNIDAD	1	UNIDAD	MEXICO	LEXMARK	1.650.000	1.650.000
								PRECIO TOTAL	27.810.000

El Proveedor someterá a consideración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA la solicitud de pago y adjuntará a dicha solicitud los siguientes documentos: Certificado de Cumplimiento Tributario; Factura crédito; Nota de solicitud de pago del Proveedor; Acta de recepción final del bien, debidamente firmada por la Administradora de Contrato.

Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **Cta. Cte. Nº 6000000000484000, *cargo Banco Familiar.***

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos", de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 de "De Contrataciones Públicas".

El Proveedor se compromete a proveer los bienes y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del Contrato estará sujeto a reajustes. La circunstancia procedente, fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: Siempre y cuando la variación del

MICROTEK
Informática & Comunicación
de Gustavo Daniel Rojas Avalos
25 de Mayo 542 c/ México-Tel.: 496 351
Tel.: 490 635 - 490 636

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de sobres.

Fórmula de reajuste a aplicar: Pr = P X IPC1

IPC0

Donde:

P= Precio adjudicado.

Pr= Precio reajustado de la Oferta.

IPC1= Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

IPCo= Índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro de los bienes se encuentra atrasado respecto del plazo de entrega establecido.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita y fundada del PROVEEDOR.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega de los bienes solicitados será de **15 (quince) días calendario**, computados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Y de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, Barrio Loma, Ciudad de Caacupé.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. MARÍA LILIANA GONZÁLEZ GAMARRA, Funcionaria designada por Resolución Nº 110/2018 de fecha 06/03/2018, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera.-

MICROTEK
Informática & Comunicación
de Gustavo Daniel Rojas Avalos
25 de Mayo 542 c/ México-Tel.: 496 351
Tel.: 490 635 - 490 636

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

MICROTEK
Informática & Comunicación
de Gustavo Daniel Rojas Avalos
25 de Mayo 542 c/ México-Tel.: 496 351
Tel.: 490 635 - 490 636

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO Nº 021/2.018

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON (CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD), PRODUCTOS DE OFICINA, CINTAS, TINTAS Y TONER Y SELLOS DE GOMA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA MICROTEK INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay al día 12 mes Julio y año 2018.-

MICROTEK
Informática & Comunicación
de Gustavo Daniel Rojas Avalos
25 de Mayo 542 c/ México-Tel.: 496 851
Tel.: 490 635 - 490 636

CONTRATISTA

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CONTRATANTE